SOLICITA ACLARATORIA

Excma. Cámara:

Jorge Luis Peluffo, abogado, inscripto al T° 20 F° 341 en la C.S.J.N. C.U.I.T. N° 20-08.426.456-4, IVA Resp. Inscripto, por la parte actora, con domicilio procesal constituido en la calle 25 de Mayo 432 Piso 13º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (zona 144 - 5235-7222 estudio@peluffoabogados.com.ar) y constituyendo domicilio electrónico en usuario **IEJ 20084264564**, en los autos caratulados: **"ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A. C/D.G.A. S/ Recurso directo de organismo externo"**, **Expte. Nº 109/2019"**, a V.S. respetuosamente digo:

Que tiempo procesal oportuno y debida forma vengo a solicitar, en los términos del artículo 272 del CPCCN, tenga a bien Vuestra Excelencia aclarar el alcance del considerando VII pór las arazoners que expongo en los párrafos siguientes.

Como muy bien señaló V.E. en el considerando III una de las cuestiones a resolver plantedas por mim parte es la indicada en (ii) consistente en el cuestionamiento por prescripción del impuesto al valor agregado. En la expresión de agravios se cuestionó la exigencia tributaria tanto del impuesto al valor agregado propiamente dicho como de la pretensión de cobro de la percepción del denominado IVA adicional.

En el SE RESUELVE, V.E. dispuso hacer lugar al recurso de apelación de mi parte y en consecuencia modificar la sentencia apelada en los términos del considerando VII.

Ahora bien, la última frase del último párrafo del considerando VII señala que corresponde hacer lugar a la defensa de prescripción opuesta en relación a la acción de cobro del IVA adicional, no haciendo mención expresa al IVA de importación reclamado que también había sido objeto de agravio y tratamiento según se menciona en el primer párrafo del considerando VII.

A fin de evitar toda duda vengo a presentar esta solicitud de aclaratoria para que se consigne expresamente que también se encuentra prescrita la acción del físico para reclamar el IVA de importación.

Proveer de conformidad a lo peticionado, SERÁ JUSTICIA

Jorge Luis Peluffo
Abogado
C.S.J.N. T°20 F°341

Sala III
ACGL 0064